

Nro. 26.976 - 175/20
Paraná, martes 22 de setiembre de 2020
Edición de 22 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**GOBERNACION**

DECRETO N° 1477 GOB

MODIFICANDO ARTICULO
Paraná, 21 de setiembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1053 GOB de fecha 8 de julio del 2020 y el DNU 754 PEN de fecha 20 de setiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la primer norma citada se autorizó el desarrollo de actividades religiosas de las organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto, en todo el territorio provincial con excepción de las localidades que registren transmisión por conglomerado de COVID-19, oficializados por el Comité de Organización de Emergencia de Salud provincial (COES) y se aprobó el protocolo pertinente, entre otras medidas contenidas en el decreto referido;

Que por el DNU 754/20 PEN se determinó un nuevo marco normativo para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en los alcances del Art. 3° en el que se determinan las zonas donde rige el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", con los límites previstos en la norma;

Que el Art. 5° del DNU 754/20 PEN contempla reglas de conducta generales, donde específicamente se determina: "Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.;"

Que en orden a las autorizaciones emitidas por parte de los gobiernos provinciales, la norma establece que las mismas podrán efectuarse siempre y cuando las actividades no impliquen una concurrencia superior a diez (10) personas ni se encuentren alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 9°;

Que además prevé que para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios comunes compartidos a una (1) persona cada dos (2) metros cuadrados de espacio circulable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados;

Que las acciones implementadas desde el Gobierno Provincial en conjunto con las autoridades municipales han tenido un impacto positivo en los indicadores epidemiológicos y sanitarios, habiéndose efectuado un análisis científico de los mismos por parte de nuestra máxima autoridad sanitaria jurisdiccional "COES" (Comité de Organización de Emergencia de Salud), el titular de este Poder Ejecutivo estima propicio modificar el Decreto N° 1053/20 GOB por el que se autorizó el desarrollo de las actividades religiosas para todas aquellas organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto en las localidades del territorio provincial, ampliando la misma a la totalidad de las localidades entrerrianas, sin excepción;

Que no obstante ello se deberá de manera obligatoria e ineludible cumplirse con las previsiones contenidas en el DNU N° 754/20 PEN y en la normativa modificatoria y complementaria, en las consideraciones establecidas en el presente, en los Documentos COES aplicables, en las emitidas por las autoridades municipales o comunales según corresponda, y en toda otra emanada de autoridad competente;

Que en el marco de la situación actual como consecuencia de la pandemia, las medidas a adoptar exigen un nivel de control localizado, atento a que se trata de garantizar el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios en los espacios utilizados para la práctica de la actividad;

Que en este sentido es menester resaltar que son los municipios y las comunas quienes ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública e higiene de acuerdo a lo

que dispone el Art. 240 Inc. 21 de la Constitución de la Provincia, teniendo presente además la territorialidad, lo que las convierte en las instituciones idóneas para fiscalizar la aplicación de los protocolos vigentes;

Que dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en el DNU 754/20, a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el DNU 754/20 PEN y por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1053 GOB de fecha 8 de julio de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Autorízanse las actividades religiosas de las organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto, en todo el territorio provincial".

Art. 2°: Dispónese que la actividad y los inmuebles que se utilicen para las prácticas religiosas deberán contar con la habilitación correspondiente de las autoridades municipal o comunal, quienes tendrán a su cargo la verificación y fiscalización del cumplimiento del protocolo aplicable como así también de las disposiciones del DNU N° 754/20 PEN y normativa modificatoria o complementaria, las del presente acto administrativo, el cumplimiento de lo dispuesto en los Documentos del Comité de Organización de Emergencia de Salud aplicables y en toda normativa aplicable emanada por autoridad competente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°: Regístrese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1499 GOB

DISPENSANDO DE LA ASISTENCIA DE TRABAJAR A PERSONAS MAYORES

Paraná, 21 de setiembre de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero se dispuso, entre otras medidas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él en forma temporaria, a partir del 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 se prorrogó el período dispuesto, hasta el 12 de abril, el 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo y 7 de junio de 2020 respectivamente;

Que por los DNU 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20 se establecieron marcos normativos para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales rigió el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residían o transitaban en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaban en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indicaban en los artículos 2° y 3° y se prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residían en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que poseían transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplían con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que por el DNU 754/20 PEN se determina un nuevo marco normativo análogo a los mencionados, para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Orga-

nización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que producto del trabajo conjunto entre la autoridad sanitaria provincial y las autoridades municipales de las ciudades de Paraná, Gualeguaychú, Oro Verde, San Benito y Colonia Avellaneda se logró un paulatino mejoramiento de los indicadores epidemiológicos y sanitarios conforme las proyecciones que se realizaran, permitiendo que las localidades mencionadas se encuentren incluidas en el DIS-PO;

Que en efecto, conforme lo previsto en el Art. 3º del DNU 754/20 PEN, la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidas en las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que no obstante ello se considera conveniente extremar las medidas precautorias pertinentes para reducir el tránsito de personas a fin de minimizar la posibilidad de circulación del virus y la escalada a la fase de contagio comunitario;

Que desde el Gobierno Provincial se adoptan y articulan diversas medidas urgentes y coordinadas, ello en el marco del Decreto N° 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial y de los DNU mencionados, a fin de afrontar y mitigar la propagación del virus;

Que en orden a la Emergencia Sanitaria decretada, por Decreto N° 368/20 GOB se estableció un aumento del 50% del Adicional por Riesgo para todos los escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud quienes se encuentran al frente de la atención sanitaria, y se incrementó las Becas de Residentes en Salud en un 20%, ello a fin de conceder una compensación compatible con el esfuerzo que el personal realiza en virtud de la especificidad de sus tareas;

Que se dictó además el Decreto N° 549/20 GOB el cual dispuso para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y/o medidas extraordinarias que se susciten, incluyendo al personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, en consideración a la exposición al riesgo de contagio;

Que se emitió adicionalmente, el Decreto N° 595/20 GOB el cual dispuso, en el contexto citado, el otorgamiento de una bonificación para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas, a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal con prestación de servicios en los Hogares dependientes de esa cartera ministerial dedicados al cuidado y protección de mujeres en situación de violencia y de adultos mayores incluyendo además al personal del Consejo Provincial del Niño (COPNAF), el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida;

Que le corresponde a este Poder Ejecutivo, adoptar las medidas pertinentes en coordinación con las autoridades municipales y comunales a los efectos de viabilizar y propender a su efectivo y eficaz cumplimiento, resguardando la prestación de servicios que el Estado Provincial debe brindar y garantizar, en observancia de las directivas y recomendaciones emanadas del Comité Organización de Emergencia de Salud (COES);

Que a nivel provincial los servicios del primer y segundo nivel de atención del Ministerio de Salud continúan con sus tareas de asistencia, monitoreo y contención de la población más vulnerable en el contexto de la pandemia por Coronavirus, habiendo implementado a esos fines una estrategia de protección de la población de riesgo mediante un abordaje coordinado entre los 195 efectores de la red pública, incluidos hospitales de baja complejidad y centros de salud, que han reforzado sus tareas de nominalización y geolocalización de la población a cargo, asistiendo a más de 100.000 personas de riesgo sin cobertura de obra social, posibilitando además el registro de prestaciones y la promoción del autocuidado;

Que los hospitales públicos bajo convenio con el Programa Sumar han fortalecido la atención hospitalaria a través de cuatro módulos para la cobertura de los casos en los que se desarrolla la forma severa de la infección por Coronavirus y también la internación en sala común de casos sospechosos o con diagnóstico confirmado;

Que desde el referido programa se promueve la atención domiciliaria, el seguimiento, la teleconsulta con la población y entre equipos, la atención en primer nivel de atención, los test, laboratorios, notificaciones obligatorias, traslados, dispensa de medicamentos y las inmunizaciones (antigripal y antineumocócica) de casos sospechosos, contactos estrechos y casos confirmados de Covid-19;

Que este Gobierno Provincial a través del Ministerio de Salud, ha reformulado sus ejes de articulación para sostener y mejorar el sistema sanitario tanto en materia de recursos como de servicios;

Que en ese contexto y con el propósito de reforzar el sistema sanitario, cabe resaltar que otros 9 respiradores han sido incorporados, los cuales han sido distribuidos en 5 localidades entrerrianas, contabilizando al día de la fecha un total de 59 unidades distribuidas lo cual permitirá ampliar el número de camas de Unidad de Terapia Intensiva (UTI);

Que al respecto cabe destacar que el total de camas UTI en Entre Ríos asciende a 263: 118 en la red pública y 145 en la privada;

Que en lo concerniente a la capacitación de los profesionales de la Salud, los intensivistas se encuentran en continuo entrenamiento junto con la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva, a través de la filial Entre Ríos, desde los inicios de la pandemia, sumado al entrenamiento virtual que se viene desarrollando desde el Ministerio de Salud de la Nación, junto con los expertos de la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva quienes colaboran permanentemente con el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que las acciones implementadas desde el Gobierno Provincial en conjunto con las autoridades municipales han tenido un impacto positivo a partir de las medidas de restricción de la circulación que se implementaron en la ciudad capital, su área metropolitana y en Gualeguaychú, lo que se evidencia en la estabilización del número de casos y en el aumento en el tiempo de duplicación de los mismos;

Que no obstante ello todavía sigue sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, por lo que se estima conveniente seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que por ello resulta necesario dispensar de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES N° 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21º del DNU N° 520/20 PEN, durante el período de vigencia del DNU N° 754/20 PEN;

Que respecto de la Ciudad de Paraná, se considera conveniente ratificar las disposiciones del Decreto N° 1092/20 GOB por el cual se dispuso de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y se suspendieron los plazos administrativos, con las excepciones previstas en la norma;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta acorde a lo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado por los DNU N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 641/20 y 677/20; y en el marco normativo establecido por el DNU 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto N° 361/20 MS, en resguardo de los derechos del Art. 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispéñese de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, en el período comprendido entre el 21 de setiembre de 2020 y el 11 de octubre de 2020 inclusive, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21º del DNU N° 520/20 PEN.-

Art. 2°.- Ratifícase la vigencia del Decreto N° 1092/20 GOB para el personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada de Paraná.-

Art. 3°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1° al personal declarado esencial o los que estén afectados a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables conforme lo determine el Ministro Secretario de Estado de la jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación en el ámbito de la Gobernación.-

Art. 4°.- Déjase establecido que las dispensas concedidas se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 5°.- Dispónese que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente, facultando a los responsables de cada jurisdicción a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 6°.- Facúltase a los Ministros Secretarios de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación –en la jurisdicción Gobernación-, mediante el dictado de Resoluciones, a establecer las medidas necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán los servicios los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten, debiendo garantizarse la prestación de servicios en las áreas a su cargo, en observancia del Documento COES ID: DCOES039.-

Art. 7°.- Establécese en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto N° 361/20 MS, un aumento del 50% del Adicional de Riesgo (códigos: 201, 210, 212, 214, 226 y 238) exclusivamente para todos los Escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud que perciban los mismos en razón de las tareas específicas del área, y dispónese un incremento del 20% de las becas de residentes de salud.-

Art. 8°.- Dispónese para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y/o medidas extraordinarias en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, un estímulo de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativo, no bonificable consistente en el cincuenta por ciento (50%) del código de liquidación 181 "Riesgo y Peligrosidad".-

Art. 9°.- Dispónese para el personal activo de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativa, no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) mensuales.-

Art. 10°.- Dispónese para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas y a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal del Hogar de Protección de Mujeres Inés Londra de Paraná, del Hospital Fianza de Colonia Ensayo y del Hogar de Ancianos Juana Sarriegui de Isthilart de Concordia, una bonificación de carácter excepcional, transitoria y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) mensuales.-

Art. 11°.- Dispónese para el personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida, una bonificación de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-) mensuales y proporcionales, computables desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 26 de abril del corriente año.-

Art. 12°.- Establécese la vigencia de los beneficios dispuestos en los artículos 6° al 10° hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive y que la percepción de los mismos estará condicionada a la efectiva prestación del servicio, la cual será certificada por la autoridad máxima de cada dependencia.-

Art. 13°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 14°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 624 MGJ

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2, el Señor Subsecretario de Derechos Humanos, emite informe sobre la situación de revista del personal dependiente de dicha repartición, del cual surge que el agente Luciano Damián Martínez, DNI N° 33.623.252, Legajo N° 187.409, ha hecho abandono de servicios desde el mes de diciembre de 2.015; y

Que el Artículo 61° de la Ley N° 9.755, dispone los deberes que tienen los agentes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo, destacando, entre otros, el de prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; y

Que obra a fojas 21/22, dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que ante la situación irregular y conducta reprochable del agente Martínez, mediante Resolución N° 921/19 MGJ, se dispuso la suspensión preventiva de sus haberes, sin perjuicio de otras medidas a tenor de las transgresiones detectadas; y

Que en virtud de lo expuesto, la conducta del agente Martínez, encuadraría prima facie en el quebrantamiento del deber previsto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 9.755, ameritando la consecuencia del Artículo 71°, inciso a) de la citada norma; y

Que atento a la vigencia de la Ley N° 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que en su Artículo 121° derogó la ley N° 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar la vigencia del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 S.G.G. y sus modificatorios, texto ordenado por Resolución N° 555/71 S.G.G., corresponde continuar plenamente con la vigencia y en todos sus términos del mencionado Decreto, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimiento administrativo para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°: Dispónese la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Luciano Damián Martínez, DNI N° 33.623.252, Legajo N° 187.409, personal con situación de revista en la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, por haber incurrido en más de diez (10) inasistencias injustificadas y estar su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el Artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9.755, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 S.G.G. y sus modificatorios, texto ordenado por Resolución N° 555/71 S.G.G., conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 2.840/07 GOB.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 645 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El estado de las cuentas del presupuesto general de la Administración Pública, y el cierre del Ejercicio Presupuestario 2019; y

CONSIDERANDO:

Que surge de dicho estado de cuentas presupuestarias la necesidad de modificar el presupuesto vigente de gastos y recursos a fin de proceder al registro del total de las operaciones del Ejercicio 2019;

Que con recursos corrientes del presente ejercicio se han debido afrontar obligaciones surgidas de ejercicios anteriores, las cuales no contaban en los mismos con saldo financiero suficiente;

Que en el marco de las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 10.660, es necesario hacer uso de otras fuentes financieras a fin de afrontar oportunamente las obligaciones derivadas de la Deuda Consolidada;

Que la Ley N° 10.660 en su Artículo 17° faculta al Poder Ejecutivo a sustituir o modificar las fuentes financieras, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario;

Que asimismo, a fin de exponer razonablemente la situación financiera, se incorporan en esta instancia los saldos no utilizados de recursos afectados que a la fecha no han sido incorporados por los respectivos organismos responsables de su administración;

Que el Tesoro ha procedido a disponer del Fondo Unificado de Cuentas del Tesoro (FUCO) creado por Ley N° 7.390, quedando un saldo pendiente de devolución al cierre del ejercicio financiero. El uso del FUCO no restituído al cierre del ejercicio constituye una fuente financiera para el mismo y debe ser considerada como tal en la ejecución presupuestaria;

Que por tratarse en esencia de un préstamo interno de los saldos disponibles en las cuentas provinciales de las Rentas Generales del Tesoro, instrumentado por un mecanismo dispuesto en el Convenio de Agente Financiero, el mismo debe ser expuesto como deuda interna de corto plazo en la Situación del Tesoro Consolidada, por ende, no debe ser expuesto en el informe del Stock de la Deuda Pública Consolidada;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 10.078 se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles o remanentes de recursos administrados por Organismos Provinciales como financiamiento extraordinario del presupuesto, en carácter de préstamo, cuyo reintegro podrá trascender el ejercicio fiscal o aporte del tesoro, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado;

Que resulta menester facultar a las Direcciones de Administración y Áreas Contables de los Organismos Descentralizados para que conjuntamente con la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, efectúen las reimputaciones contables que resulten necesarias por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51° Inciso e) de la Ley N° 5.140;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, encuadrando las modificaciones propuestas en las disposiciones de la Ley N° 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2019 -Ley N° 10.660-, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte del presente decreto.

Art. 2°.- Ratifícase la utilización por parte de la Tesorería General de la Provincia del financiamiento transitorio a través del Sistema de Fondo Unificado Ley N° 7390, y por hasta el monto registrado al cierre del corriente ejercicio, y asimismo, la utilización de saldos disponibles de rentas afectadas como financiamiento extraordinario de las rentas del Tesoro, cuyo reintegro trascenderá el presente ejercicio fiscal.-

Art. 3°.- Considérase el uso del Fondo Unificado de Cuentas del Tesoro (FUCO) creado por Ley N° 7390, pendiente de devolución al cierre del ejercicio financiero, como Fuente Financiera a la Ejecución del Presupuesto y como tal expuesto entre las deudas internas de corto plazo en la Situación del Tesoro Consolidado, sin afectar la Deuda Pública Consolidada.-

Art. 4°.- Dispónese que las Direcciones de Administración Jurisdiccionales y Áreas Contables de los Organismos Descentralizados, responsables de la ejecución, registro contable y financiero del presupuesto, conjuntamente con la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto, efectuarán las reimputaciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente decreto, y que mejor expongan la situación económica y financiera de la hacienda pública, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51°, Inciso e) de la Ley N° 5.140.-

Art. 5°.- Dispónese la incorporación al presupuesto vigente de los saldos contables de Recursos de Afectación Específica No Utilizados al cierre de los ejercicios anteriores, de manera de asegurar en la Cuenta General del Ejercicio 2019 la correspondencia de los saldos contables.-

A fin de dar cumplimiento a esta disposición, la Contaduría General de la Provincia conjuntamente con la Tesorería General de la Provincia y demás Áreas Contables y Tesorerías Jurisdiccionales, previo control y conciliación de los saldos contables y financieros, realizarán los ajustes contables e incorporación de los rubros que pudieren corresponder, dando intervención de competencia a la Oficina Provincial de Presupuesto.

Art. 6°.- Dispónese que los anticipos financieros de Rentas Generales otorgados durante el Ejercicio 2019, en el marco del Artículo 5° del Decreto N° 1358/16 MS, para cubrir el desfase financiero producido entre los ingresos y gastos de los fondos de arancelamiento hospitalario, se conviertan en definitivos y no sujetos a devolución.-

Art. 7°.- Dispónese el carácter de préstamo respecto a la porción no restituida de los fondos propios del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos SF 0245 - Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) - Ley N° 23.966 - en favor de los recursos nacionales que no han ingresado en el presente ejercicio, por un total de Pesos treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro con ochenta y ocho centavos. (\$ 36.463.404,88) de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 10.078.-

Art. 8°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SUCESORIOS**PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Juri Yebraíl - Furlan María del Rosario s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18723, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YEBRAIL JURI, M.I. 5.894.520, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/12/2000; MARIA DEL ROSARIO FURLAN, M.I. 5.344.250, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/08/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de septiembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011269 3 v./22/09/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Graff Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17228, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO GRAFF, M.I. 8433344, vecino que fuera del Departamento Diamante fallecido en Diamante, en fecha 26-04-2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de septiembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00011300 3 v./23/09/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Andrea Claudia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18688, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDREA CLAUDIA GOMEZ, MI 20.894.635, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/11/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00011346 3 v./24/09/2020

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario

provisorio, en los autos caratulados: "Villalba Oscar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14961-20, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don OSCAR ALFREDO VILLALBA, DNI 12.473.271, vecino que fuera de este Departamento Colón, domiciliado en Lantelme N° 135, hijo de Juana Lucía Villalba, nacido el 21 de septiembre de 1956 en Concordia, Dpto. Concordia, fallecimiento ocurrido el 07 de diciembre de 2019, a las 22,30 horas en la ciudad de Colón, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone textualmente dice: "Colón, 04 de junio de 2020 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 30 de julio de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.-

F.C. 04-00011270 3 v./22/09/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Martínez María Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13641 cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña MARIA HAYDEE MARTINEZ, DNI N° 5.113.505, estado civil viuda, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Paso de los Andes N° 331 y que falleciera el día 15 de julio de 2015 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Haydee Martínez, DNI N° 5.113.505, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 31 de agosto de 2.020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00011271 3 v./22/09/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría provisoriamente a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Anzorandia Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14950-20, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don JUAN CARLOS ANZORANDIA, DNI N° 5.791.807, CUIT 20-05791807-2, fallecido el 27 de diciembre de 2015 en Colón, vecino del Departamento de Colón.

–A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 26 de mayo de 2020.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial- ... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 5 de agosto de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.

F.C. 04-00011272 3 v./22/09/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, (ER), a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA TERESA CORONEL, DNI N° 5.736.161, fallecida el día 13 de enero de 2015, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento; con último domicilio en Los Naranjos N° 2196 de esa ciudad, a fin de que lo acrediten en los autos: "Coronel Nilda Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14477.-

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 4 de agosto de 2020. Visto: .. Resuelvo: ... 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Arieto Alejandro Ottogalli, Juez...".-

Colón, 09 de septiembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00011289 3 v./23/09/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Arlaud Carlos Demetrio - Perroud Dora María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14461- Año 2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

Los causantes don CARLOS DEMETRIO ARLAUD, D.N.I. N° 1.891.753, ocurrido el día 19 de Diciembre del año 2000, en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y de Doña DORA MARIA PERROUD, D.N.I. 3.916.885, ocurrido el día 26 de Septiembre del año 2019 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.- Los causantes tenían último domicilio en calle Cabildo N° 2003 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.R, vecinos que fueren de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de julio de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ...- Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 11 de septiembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00011319 3 v./24/09/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario provisorio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Quintana Rina Emilse s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14832-19, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de QUINTANA RINA EMILSE, DNI N° 14.801.152, con domicilio real en Supremo Entrerriano N° 4032, Barrio El Brillante, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia Entre Ríos, quien falleció el 16 de octubre de 2015, lugar Colón, Dpto. Colón. Pcia. Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 5 de diciembre de 2019. (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Rina Emilce Quintana, DNI N° 1.480.152, vecina que fue del Dpto. Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial (...). Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de agosto del 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.

F.C. 04-00011345 3 v./24/09/2020

CONCORDIA

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28 - 2° Piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, –Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Fernández Claudio René s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6946 - Año 2020, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 26/08/2017 de CLAUDIO RENÉ FERNÁNDEZ, DNI N° 11.686.488, nacido el día 03 de Septiembre de 1.995, hijo de Francisco Fernández y María Ester Gómez, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., quien era de estado casado en primeras nupcias con Gladys Jorgelina Bravo con 7 hijos.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 26 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Gladys Jorgelina Bravo, Diego Martín Fernández, Sebastián Fernández, Cynthia Soledad Fernández, Vanesa Paola Fernández, Marcelo Matías Fernández, Gisela Verónica Fernández y Mauricio Ramón Fernández, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Diego A. Cabrera, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Claudio Rene Fernández, DNI N° 11.686.488, vecino que fue de esta ciudad. 3. –Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes queda-

dos por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- ... , 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Mail institucional. jdccyc3-con@jusertreros.gov.ar.

Concordia, 28 de agosto de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00011244 3 v./22/09/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 1º piso, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiesepe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Martínez Pass Laura Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13275 - Año 2020, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 06 de Agosto de 2020 de la Sra. LAURA ELSA MARTÍNEZ PASS, DNI N° 5.792.784, nacida el día 14 de agosto de 1948, quien falleciera el día 06 de Agosto de 2020, hija de Alberto Martínez y de Mayda Josefina Pass, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., quien era de estado casada en primeras nupcias con el Sr. Juan Carlos Cresto, DNI 5.829.883.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 28 de agosto de 2020 ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Juan Carlos Cresto, Mayda Rosana Cresto, Laura Carina Cresto, Mariela Andrea Cresto, Enrique Tomás Cresto, María Caria Cresto y Juan Carlos Cresto, con el patrocinio letrado del Diego A.A. Cabrera, domicilio constituido en calle Rivadavia N° 66 I de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Laura Elsa Martínez Pass -MI N° 5.792.784-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 3.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -Art. 722 Inc. 1º) del CPCC-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiesepe, Juez Civil y Comercial".

Mail institucional jdccyc1-conjusertreros.lgov.ar

Concordia, 9 de setiembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00011246 3 v./22/09/2020

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos: "Guerrero Fernando Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10212 cita y emplaza por tres veces durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento ocurrido del causante FERNANDO OSCAR GUERRERO, DNI N° 5.804.014, fallecido en fecha 18 de marzo de 2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de julio de 2020.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Fernando Oscar Guerrero, DNI N° 5.804.014, fallecido en fecha 18/03/2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC).- ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 29 de julio de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00011254 3 v./22/09/2020

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del suscripto, en autos: "San Juan Rogelio Antonio y Antune María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6899) cita y emplaza por tres veces durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento ocurrido de los causantes ROGELIO ANTONIO SAN JUAN, C.I. N°

14.065, fallecido el 12 de agosto de 1986 y MARIA MERCEDES ANTUNE, D.N.I. N° 5.044.033, fallecida el 14 de Octubre de 2003, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 07 de julio de 2020.- ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rogelio Antonio San Juan, C.I. N° 14.065 y de María Mercedes Antune, D.N.I. N° 5.044.033, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 29 de julio de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00011255 3 v./22/09/2020

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, Dra. Gambino Natalia, sito en Bme. Mitre N° 28, segundo piso (2º) de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Pérez Orlando – Techera Pedro Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8699, cita y emplaza por el término de treinta días (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de ORLANDO PEREZ, DNI N° 5.178.667, ocurrido el 1 de setiembre de 1975 y de Don PEDRO OSCAR TECHERA, DNI N° 8.247.194, ocurrida el 18 de noviembre de 2013, ambos de la ciudad de Concordia.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "27 de diciembre 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Orlando Pérez y de Pedro Oscar Techera, vecinos que fueran de esta ciudad.- ... 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que así lo acrediten.- Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00011274 3 v./22/09/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en calle B. Mitre N° 26/28, correo electrónico institucional jdccyc6-con@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados "Ríos Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9090, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA RÍOS, DNI N° 1.487.490, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 07/06/2020 en la ciudad de Concordia.

La resolución que lo establece dice: "Concordia, 1 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosa Ríos, DNI N° 1.487.490, fallecida en fecha 07/06/2020, vecina que fuera de esta ciudad. 4. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 11 de setiembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00011278 3 v./22/09/2020

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Ruiz Ana s/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° 8927) en trámite por ante Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 Dra. Gimena Bordoli, secretaria, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUIZ ANA, MI N° 5.061.618, nacida el día 17 de septiembre de 1924 en Concordia, hija de Gregorio Romualdo Ruiz y de Antonia González, quien tuviera su último domicilio en calle Saavedra N° 408 de Concordia y falleciera el día 24 de noviembre de 2017, siendo de estado civil viuda.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Ruiz, D.N.I. N° F 5.061.618, vecina que fuera

de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 7 de julio de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00011285 3 v./23/09/2020

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados “Alvarez Carlos Oscar s/ Sucesión ab intestato”, Expte. N° 9575, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 4 a cargo de Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría N° 2 Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza dentro del término de treinta (30) días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALVAREZ CARLOS OSCAR, MI N° 4.420.873, quien había nacido el día 21 de noviembre de 1943, siendo hijo de don Buenaventura Alvarez y de doña Mercedes Ayala, siendo su último domicilio el de calle Asunción 369, de esta ciudad. El causante Alvarez fallece en Concordia el día 21 de agosto de 2017.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de marzo de 2018. 1. Por presentado el Dr. Pedro de La Madrid, en nombre y representación de Elisa Carmen Caprarulo, MI N° 6.238.757, poder acompañado y agregado a fs. 2, con domicilio real en calle Asunción N° 369, de esta ciudad y domicilio procesal constituido en calle Urdinarraín N° 13, planta alta, de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2. Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 15 punto 3.3, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Oscar Alvarez, DNI N° 4.420.873, fallecido en fecha 21/08/2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 10. ... 12. ... 13. ... Firmado Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente”.

Concordia, 12 de abril de 2018 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00011297 3 v./23/09/2020

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 2° piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados “Pérez Scappini, Martín Miguel s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 8965), cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante MARTÍN MIGUEL PEREZ SCAPPINI, DNI N° 29.089.427, fallecido el 21 de julio de 2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia E.R., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: “Concordia, 7 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Martín Miguel Pérez Scappini, D.N.I. N° 29.089.427, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 31 de agosto de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00011328 3 v./24/09/2020

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), se ha dispuesto en los autos caratulados “Romero, Roberto Julián s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 6925), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don ROBERTO JULIAN ROMERO, D.N.I. N° 5.812.199, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 10 de Octubre de 2017.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y

que en su parte pertinente dice: “Concordia, 11 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Tener por presentada a Gregoria Isolina Bordagaray en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Christian Carlos Mazariche, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roberto Julián Romero, D.N.I. N° 5.812.199, vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 7.- Hacer saber a la ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada en soporte papel -acta defunción y acta de matrimonio- 8.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 9.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -Art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.-

Concordia, agosto de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00011342 3 v./24/09/2020

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo la Dra. Gimena Bordoli, se ha dispuesto en los autos caratulados “Tarragona, Gladys Crimilda s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 8783) hoy acumulado a los autos “Velázquez, Héctor Daniel s/ Sucesorios (Civil)”, (Expte. N° 3073), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña GLADYS CRIMILDA TARRAGONA, D.N.I. N° F 2.022.309, vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 29 de Septiembre de 2019.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 29 de octubre de 2019. Visto: Resuelvo: 1.- 2.- Tener por presentados a Horacio Tomás González y a Héctor Eduardo y Daniel José Velázquez, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. María Magdalena González, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladys Crimilda Tarragona, D.N.I. N° F 2.022.309, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo: Gabriel Belén Juez”.

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00011343 3 v./24/09/2020

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “González Paulino s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 14449, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PAULINO GONZALEZ, DNI N° 5.944.125, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes indicada, en fecha 29 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 14 de septiembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00011299 3 v./23/09/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados "Pujel Ignacio Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14413, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. IGNACIO RAÚL PUJEL, DNI N° 5.931.056, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante -Dpto. Diamante- en fecha 19 de junio de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 25 de agosto de 2020 – Leonardo D.J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.

F.C. 04-00011359 3 v./24/09/2020

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso de edificio Centro Cívico, de esta ciudad, en los autos caratulados "Burgui Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BURGUI, MI 10.911.422, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Entre Ríos, fallecido en Federación, Entre Ríos, el día 8 de junio de 2007. Publíquense por tres días.

Federación 17 de setiembre de 2020 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00011320 3 v./24/09/2020

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Manuel Leites (ad-hoc), en el expediente caratulado: "Rivarola Ventura y Rivarola Santos s/ Sucesorio intestado", acumulado: "Rivarola Demetrio s/ Sucesorio ab intestado - acumulado: Rivarola Ramón Marcial y Valdez María Teresa s/ Sucesorio intestado - acumulado: "Rivarola Exequiel Ventura s/ Sucesorio intestado" (N° 10570), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EXEQUIEL VENTURA RIVAROLA, DNI N° 8.420.683, vecino que fuera de Federal y fallecido en Concordia el 29/10/2010.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de septiembre de 2020. ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Exequiel Ventura Rivarola, DNI N° 8.420.683, argentino, soltero, nacido en Dto. Federal el 3/8/1947 y fallecido en Concordia el 29/10/2010, hijo de Santos Rivarola y María Teresa Valdez, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio a 5 Km al «E» de la Escuela Provincial N° 5 -acumulándose a los universales de Ventura Rivarola, Santos Rivarola, Demetrio Rivarola, Ramón Marcial Rivarola y María Teresa Valdez-. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Exequiel Ventura Rivarola Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 3 de setiembre de 2020 – Juan Manuel Benítez, secretario ad hoc.

F.C. 04-00011249 3 v./22/09/2020

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150, de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Kuhn Enrique Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2184, cita y emplaza por tres (3) veces y en el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ENRIQUE FEDERICO KUHN, DNI N° 5.817.445, fallecido en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de octubre de 2019, para que lo

acrediten dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano (ER), 4 de setiembre de 2020. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1. ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de lo resuelto en el punto anterior y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Enrique Federico Kuhn, vecino que fuera del Dpto. San José de Feliciano. Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM Norte, esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Federico Kuhn, DNI N° 5.817.445, fallecido en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de octubre de 2019, para que lo acrediten dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación. ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/10 del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 8 de setiembre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00011324 3 v./24/09/2020

GALEGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar a partir de la presente publicación que se hará por un día, a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIAN RODOLFO SAIZAR, quien falleciera en esta ciudad el 29 de mayo de 2020, debiendo acreditar su derecho dentro de dicho plazo. Así lo tengo ordenado en las actuaciones caratuladas "Saizar Julián Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11114.

El auto que ordena el presente expresa: "Gualeguay, 4 de setiembre de 2020. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Julián Rodolfo Saizar, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. ... Fabián Morahan, Juez Civil y Com. N° 1".

Gualeguay, 7 de setiembre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00011349 1 v./22/09/2020

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez Teresa Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12431, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: TERESA LUISA ALVAREZ, M.I. 0.576.508, fallecida el día 03 de agosto de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011283 3 v./22/09/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silvera Guillermo Isaias s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12765, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado GUILLERMO ISAIAS SILVERA, MI 5.835.924, fallecido el día 12 de abril de 2008, en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011294 3 v./23/09/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Cecilio Jacobo y García María Eva s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12405, cita y emplaza por el término de diez

(10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados JACOBO CECILIO GOMEZ, DNI N° 5.839.139, fallecido el día 01/12/2006, en Gualaguaychú, y de MARIA EVA GARCIA, DNI N° 1.490.061, fallecida el día 24/09/2000, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 9 de marzo de 2020 - Agustina S. Raffo-Drabble, secretaria suplente.

F.C. 04-00011316 3 v./24/09/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Benedetti Celia y Elisabelar Esteban Sinfioriano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 107/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: CELIA BENEDETTI, DNI N° 1491199, nacida el 28/10/1920, fallecida el 30 de abril de 2001 cuyo último domicilio Irazusta 1741, ESTEBAN SINFORIANO ELISABELAR, DNI 1983569 nacido 22/8/1922, fallecido el 30 de abril de 2001 último domicilio Artigas y Pasteur y JUAN CARLOS ELISABELAR, DNI 10199454, nacido 3/7/1952, fallecido el 1 de julio de 2016 cuyo último domicilio Gral Artigas y Pasteur, todos vecinos de esta ciudad. Publíquese por un día.

Gualaguaychú, 29 de junio de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00011317 3 v./24/09/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: Expte. N° 163/20 "Lozano Vicente Siena s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: VICENTE SIENA LOZANO, DNI N° M 1.988.298, nacido el 19 de julio de 1924, fallecido el día 30 de Septiembre 2019, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en 10 de Junio N° 2174 (y Quijano).- Publíquese por un día.-

Gualaguaychú, 15 de setiembre de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00011344 1 v./22/09/2020

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gaidon Inés o Gaydon Inés o Gaidou s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2173), cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GAIDON INES o GAYDON INES o GAIDOU, M.I. N° 5.342.735, fallecida en forma intestada en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos el 7 de enero de 2.010 y cuyo último domicilio estuviera en esta ciudad de La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 8 de setiembre de 2.020 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00011331 1 v./22/09/2020

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "Aguilera Miguel s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N° 6369, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL AGUILERA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06/05/1930. Publíquese por un día.

Nogoyá, 17 de setiembre de 2020 – María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00011332 1 v./22/09/2020

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Felice Oscar Guillermo y Castillo María del Luján s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 27/02/2019, Expte. N° 9072, y su acumulado N° 9573, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL LUJAN CASTILLO, DNI N° 11.999.742, fallecida en esta ciudad en fecha 19/07/2020, vecina que fuera de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 19 de agosto de 2020. Mandar publicar edictos por un día

en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Firmado Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 14 de setiembre de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00011326 1 v./22/09/2020

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del autorizante, en autos caratulados: "Sandoval Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4518) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL SANDOVAL, MI N° 13.270.841, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador y que falleciera en San Salvador (ER), el 28 de Abril de 1997 para que lo acrediten dentro del término de treinta días.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 9 de junio de 2020.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".

San Salvador, 13 de agosto de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011252 3 v./22/09/2020

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin; en los autos caratulados "Arndt Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4427), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don ARNDT GUILLERMO, DNI N° 5.828.948, de 74 años de edad, con domicilio en la ciudad de San Salvador y fallecido en la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay el 13 de mayo de 2019.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente "San Salvador, 20 de abril de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 10 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011288 3 v./23/09/2020

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaria a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin; en los autos caratulados "Cracco Adolfo Inosencio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4320), en trámite ante Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de ADOLFO INOSENICIO CRACCO, DNI N° 5.777.994, vecino que fuera del Dpto. San Salvador, fallecido en intestato en la ciudad de San Salvador (ER), en fecha 24 de agosto de 2020.

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 31 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adolfo Inosencio Cracco, DNI N° 5.777.994, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 9. ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 11 de setiembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011298 3 v./23/09/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Buet Luis Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4530), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LUIS RAMON BUET, DNI N° 8.398.255, ocurrido en Concepción del Uruguay en fecha 21-03-2020, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 2 de julio de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Ramón Buet (DNI N° 8.398.255), vecino que fuera de esta ciudad.- 4.- mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 06 de agosto de 2020 - Arturo H Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011311 3 v./24/09/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Serenio Pedro Luis y Nuñez Manuela Clotilde s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4592), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PEDRO LUIS SERENO, DNI N° 1.900.183 y MANUELA CLOTILDE NUÑEZ, DNI N° 5.021.183, ocurridos en Paraná y San Salvador en fecha 29-09-1989 y 02-04-2002 respectivamente, vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 14 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Luis Sereno (DNI N° 1.900.183), y Manuela Clotilde Nuñez (DNI N° 5.021.183) vecinos que fueran de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de agosto de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011312 3 v./24/09/2020

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez interino, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario provisorio, en autos caratulados "Monge Evaristo Reynaldo y Benítez Dora Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4588, cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MONGE EVARISTO REYNALDO, DNI N° 5.789.169, de nacionalidad argentino, fallecido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de marzo del año 2006, hijo de don Monge Juan y de doña Ana Moreno y BENITEZ DORA MARGARITA, DNI 6.613.513, nacionalidad argentina, fallecida en fecha 1 de noviembre de 2019, hija de don Pablo Benítez y de doña Margarita Bracco, ambos domiciliados en Zona de Quintas del Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 12 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Evaristo Reynaldo Monge, DNI N° 5.789.160 y Dora Margarita Benítez, DNI N° 6.613.513, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese (SNE). A lo demás, oportunamente. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011351 3 v./24/09/2020

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del Dr. Fabián José

Alú, secretario suplente, en los autos caratulados "Charreun Abelardo Roquebel y Bordet Nélida Irene Eusebia s/ Sucesorio" (Expte. N° 26, F° 143, Año 1996, cita y emplaza por el término de 3 (tres) días a herederos y/ acreedores de doña NELIDA IRENE EUSEBIA BORDET, L.C. N° 5.055.634, hija de Mauricio Bordet y Elisa Genoveva Soldera, nacida el 05/03/1927, casada en primeras nupcias con Abelardo Roquebel Charreun, vecina que fuera de Concepción del Uruguay, quien falleciera en ciudad el 27 de Agosto de 2019 y para que en término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

C. del Uruguay, 04 de Septiembre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00011303 3 v./23/09/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría única de quien suscribe, en estos autos caratulados: "Balleretti Adolfo Delfín s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8918, F° 139, Año 2020) cita y emplaza por el término de Ley treinta días (30) a todos los herederos y acreedores de Don BALLERETTI ADOLFO DELFIN, D.N.I. N° 5.831.156, vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, fallecido en fecha 21 de Junio del 2006, para que en dicho término lo acrediten.- Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 08 de Septiembre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00011315 1 v./22/09/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad a cargo del Dr. Gustavo Amílcar vales, Juez, Secretaría única a cargo del suscripto, en autos caratulados "Ghio Mirta Teresita y Weber Francisco A. s/ Sucesorio ab intestato", N° 7716, F° 202, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO WEBER, DNI M N° 5.923.040, fallecido en C. del Uruguay, Entre Ríos, en fecha 16 de abril de 2020, argentino, viudo en primeras nupcias de Mirta Teresita Ghio, sin fecha de nacimiento conocida, hijo de Francisco Weber y María Lutz, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "C. del Uruguay, 1 de setiembre de 2020. Visto y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la acumulación interesada, teniendo por promovido el proceso sucesorio de Francisco Alberto Weber, vecino que fuera de esta ciudad. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Facultase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que este designe. Regístrese, notifíquese, refolíese y continúe la intervención del Agente Fiscal, ampliase la carátula, tómesese razón en el libro de entrada correspondiente. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 10 de setiembre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00011348 1 v./22/09/2020

VICTORIA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera instancia a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, sito en calle Mitre N° 581, de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Rabiru Lidia Victorina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14943, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres (3) veces, a herederos y acreedores de LIDIA VICTORINA RABIRU, DNI N° 4.924.534, fallecida en fecha 9 de diciembre del año 2018, en la ciudad de Victoria, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta localidad.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 25 de agosto de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011330 3 v./24/09/2020

CITACIONES

FEDERACION

a FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny Kern, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos, a ORZUZA FEDERICO MARTIN MIGUEL, de nacionalidad argentino, de 38 años de edad, DNI N° 29.412.301, jornalero, con último domicilio denunciado en calle San Luis y La Rioja "Hotel Doña Rosa", de la ciudad de Concordia (E.Ríos), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245, de esta ciudad, en fecha 8 de octubre de 2020, a las 10 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado "Orzuza Federico Martín Miguel s/ Lesiones graves (y amenazas)", N° 9667 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 8 de setiembre de 2020. Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar suplente, en el presente Legajo N° 9667 IPP, atento al estado y evidencias colectadas, considero pertinente modificar el hecho descrito en el acta de apertura en un todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212 del CPP. Que las evidencias reunidas hasta el momento a saber: elevación de actuados policiales, acta de denuncia de Bernardez Juan Antonio, acta única de procedimiento, informe realizado a Bernardez Juan Antonio por el médico de policía Dra. Magnano Joana, láminas fotográficas, entrevista mantenida con María Alejandra Lacuadra, entrevista mantenida con Juan Antonio Bernardez, placa radiográfica de Juan Antonio Bernardez, permiten inferir que ha ocurrido el siguiente hecho: "el día 20 de setiembre de 2017, siendo aproximadamente las 20.30 horas, Federico Martín Miguel Orzuza, agredió a golpes de puño a Juan Antonio Bernardez, alegando "vos sos el que me mandó preso", hecho ocurrido en el frente del domicilio sito en calle Urquiza (entre Las Rosas y Las Camelias) de la ciudad de Federación, provocándole lesiones de carácter graves médicamente constatadas (fractura de tabique nasal) y amenazando a la víctima".

Que prima facie Federico Martín Miguel Orzuza, con tal conducta, incurre en el ilícito tipificado en el Art. 90 y Art. 149 bis, del C. Penal, por lo que el hecho descrito en el considerando anterior debe ser prima facie calificado como "lesiones graves y amenazas".

Por todo ello y a fin de lograr el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos, sus autores, partícipes y/o encubridores, este Ministerio Público dispone: Modificar el hecho, incorporado en los términos descritos en la parte considerativa una nueva descripción del hecho a investigar en el presente legajo, en un todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212 del CPP.

Imputar prima facie a Federico Martín Miguel Orzuza, el supuesto delito de "lesiones graves y amenazas", Art. 90 y Art. 149 bis del C. Penal.

Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y por el término de cinco días consecutivos, al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, DNI N° 29.412.301, nacido el 27/03/1982, con último domicilio denunciado en calle San Luis y La Rioja "Hotel Doña Rosa" de la localidad de Concordia (E. Ríos) del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 8 de octubre de 2020, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y modifíquese la carátula por "Orzuza Federico Martín Miguel s/ Lesiones graves y amenazas". Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente".

Federación, 8 de setiembre de 2020 – Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente.

S.C-00014851 5 v./28/09/2020

ISLAS DEL IBICUY

a DIONISIO o DIONICIO o DEONISIO GIMENEZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de Villa Paranacito, Entre Ríos a cargo del Dr. Agustín Weim-

berg, Secretaría de quien suscribe, cita y emplaza en los autos "Peticarini Peticarini, Fabio Roberto c/ Giménez Dionisio y/u otros - Division de condominio", Expte N° 763/18, a DIONISIO o DIONICIO o DEONISIO GIMENEZ, DNI 5.836.123, y/o sus herederos, para que se presenten dentro del término de diez (5) días a contar de la última publicación de la presente, el que se hará por dos días, todo ello bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará abogado defensor de ausentes.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Villa Paranacito, 07 de agosto de 2020. Atento lo dispuesto oportunamente por la Alzada, lo informado en fs. 120, 131/vta, 132 y por la Cámara Nacional Electoral, y en razón de lo interesado por la letrada de la parte actora en el escrito que se atiende, cítese a Dionisio o Dionicio o Deoniso Gimenez, DNI 5.836.123, y/o sus herederos, a estar a derecho en el término de 5 días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, en el diario de circulación local El Día y en otro con circulación en lugar de su último domicilio -Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires- bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Agustín Weimberg, Juez".

Villa Paranacito, 10 de agosto de 2020 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00011350 2 v./23/09/2020

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Teresa Guadalupe c/ Churrurarin Abelardo Guillermo Francisco y otros s/ Usucapación", Exp. N° 19315, iniciado el 06/07/2020, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Zona 6, Sección 5, Grupo 23, Manzana 5 (s/ Loteo Manzana "A"), Parcela 20, Distrito U.R. 5, Plano de Mensura N° 162754 (antecedente N° 39.901), con una superficie de 239,56 m2, con domicilio parcelario en calle Las Calandrias N° 2654, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 3 de setiembre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00011327 2 v./23/09/2020

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo del Dr. Fabián Alú, cita y emplaza, a Loria Vicente y/o sus herederos y/o sucesores, Sres. Salvador Rodolfo Loria (hoy su hija María Socorro de los Ángeles Loria), Diego Loria, María Antonieta Loria de Iuraca, Catalina Loria y Elisa o Eloisa Loria y/o quienes se consideren responsables o con derechos del inmueble identificado bajo el Plano N° 40.841, sito en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 1º, Sección 1, Manzana 214, Domicilio Parcelario: Calle 14 de Julio N° 689; con una superficie de 397,16 m2.- Límites y linderos:

NORTE: Rectas, (1-2) al NE 78° 03' de 24,10 m lindando con María Loria de Iuraca.-

ESTE: Rectas, (2-3) al SE 10° 00' de 4,15 m. lindando con Calle 14 de Julio pavimento, (3-4) al SO 78° 03' de 5,20 m. y (4-5) al SE 10° 00' de 1,15 m. (5-6) al SO 78° 03' de 12,10 m. y (6-7) al SE 10° 00' de 4,40 m. (7-8) al NE 78° 03' de 3,30 m. todas lindando con Pura Irma Martín, (8-9) SE 12° 25' de 8,55 m. (9-10) NE 78° 03' de 1,00 m. lindando con Julio Couturie y (10-11) SE 10° 00' de 7,00 m. lindando con Pedro Loria.-

SUR: Recta, (11-12) al SO 78° 03' de 18,00 m. lindando con Héctor Bonnot.-

OESTE: Rectas, (12-13) al NO 11° 55' de 11,50 m. lindando con José Delfino, (13-14) al NE 78° 03' de 6,90 m. y (14-1) al NO 10°

00' de 13,75 m. todas lindando con Pablo Ríos; para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód. Cit.-

Haciéndose saber que el expediente con la documentación se encuentra a su disposición en Secretaría para su compulsación; todo por así estar ordenado en los autos caratulados "Monzalvo Carlos Alberto c/ Loria Vicente y otros s/ Usucapión", Expte. N° 8892, F° 137 - Año 2020, de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del Dr. Fabián Alú.-

La resolución que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 27 de julio de 2020. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a Loria Vicente y/o sus herederos y/o sucesores, Sres. Salvador Rodolfo Loria (hoy su hija María Socorro de los Angeles Loria), Diego Loria, María Antonieta Loria de Iuraca, Catalina Loria y Elisa o Eloisa Loria y/o sus herederos y/o sucesores, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal... Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 10 de setiembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.-

F.C. 04-00011313 2 v./23/09/2020

SENTENCIAS

GALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 28523/20, caratulado "López Alfonso Enrique s/ Quebrantamiento de pena", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Alfonso Enrique López, apodado "Pichón", de nacionalidad argentino, titular del D.N.I. N° 39.841.525, de 24 años de edad, de profesión ayudante de repartidor de Cervicería Quilmes, de estado civil soltero, en concubinato con Luna Dalma Andrea, con quien tiene un hijo en común de 7 (siete) meses, y otro hijo de 6 años, domiciliado en B° Jusco Segunda Sección Chacras, de la ciudad de Gualeguay, nacido el 17/12/1995, con estudios primarios completos, hijo de Miguel Angel López, albañil, con mismo domicilio que el compareciente, y de Daniela Isabel Yedro, ama de casa, con idéntico domicilio, con quienes convivía hasta el momento de su detención, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de agosto de 2020... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a ALFONSO ENRIQUE LOPEZ, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de evasión y quebrantamiento de pena (Arts. 45 y 280 del CP), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de un mes de prisión efectiva (Arts. 5 y 280 del C.P.) por el presente hecho, unificando dicha pena con el resto de pena que le falta cumplir de la condena dictada por la Excma. Sala Segunda de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Paraná en fecha 06/09/2014 en el legajo N° 5386 por los delitos de homicidio simple y robo en concurso real, quedando condenado a la pena única de 4 (cuatro) años y 10 (diez) meses de prisión efectiva, declarandose primer reincidente (Art. 5, 50 y 58 del C.P.), disponiendo su inmediato traslado a la Unidad Penal N° 9 de la ciudad de Gualeguaychú hasta tanto quede a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado... Fdo.: Dr. Sebastián Elal, Juez de Garantías N° 2".

Gualeguay, 11 de setiembre de 2020 – Ana paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00014852 3 v./24/09/2020

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 13/20

OBJETO: adquirir cuarenta y cinco (45) cámaras de video conferencia.

DESTINO: Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, Paraná, Entre Ríos, el día 14/10/20 a las 09.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: los pliegos se encuentran disponible para consulta en el sitio web www.entrierios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).
Paraná, 3 de setiembre de 2020 – Pedro A. González Solano, director general; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas.

F. 05-00000509 3 v./23/09/2020

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 14/20

OBJETO: adquirir equipamiento informático.

DESTINO: Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, Paraná, Entre Ríos, el día 21/10/20 a las 09.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: los pliegos se encuentran disponible para consulta en el sitio web www.entrierios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500).
Paraná, 3 de setiembre de 2020 – Pedro A. González Solano, director general; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas.

F. 05-00000511 3 v./23/09/2020

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 84/2020

OBJETO: adquisición de cincuenta mil litros de nafta super, noventa mil litros de gas oil grado 2 y doscientos cincuenta mil litros de gas oil grado 3.

APERTURA: 28 de setiembre de 2020 a las 10.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar -Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20517

F. 05-00000512 3 v./24/09/2020

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI Licitación Pública N° 01-20

OBJETO DEL LLAMADO: Este llamado a licitación tiene por objeto la concesión quince playa de estacionamiento de camiones, sito en acceso localidad de Tabossi.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN: Podrán intervenir en ella todos los ciudadanos domiciliados en la localidad de Tabossi con una residencia mínima de dos (2) años.

APERTURA DE PROPUESTAS: miércoles 07 de octubre de 2020 a las nueve treinta horas (09,30 Hs) en el Edificio Municipal, sita en calle 20 de Junio N° 169 de la localidad de Villa Tabossi.

INFORMES: Tel: (0343) 4970027.-

Villa Tabossi, 14 de setiembre de 2020 – Liliana Landra, presidente municipal.

F.C. 04-00011265 3 v./22/09/2020

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: terminación UENI a/c en Chajarí, Dpto. Federación, renglón N° 1 – UENI a/c en Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy, renglón N° 2.

Licitación Pública N° 02/2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.712.960,57.
 PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON N° 1: \$ 15.663.827,15.
 PRESUPUESTO OFICIAL RENGLON N° 2: \$ 18.049.133,42.
 GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.-
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná (ER). Aprobado por Resolución N° 305/20 de la UEP de fecha 14/09/2020.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 cada pliego.
 ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 28 de octubre de 2020 hasta las 12.00 horas.

FECHA DE APERTURA: 29/10/2020 – Hora: 10.00 hs.
 LUGAR DE APERTURA: en la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad 86, Paraná, Provincia de Entre Ríos.
 PLAZO DE EJECUCION: 180 días corridos cada renglón.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

F.C. 04-00011321 10 v./05/10/2020

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****Licitación Pública N° 05/2020**

Decreto N° 846/20 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 05/2020. Adquisición de cuatro (4) bombas elevadoras para líquidos cloacales y tableros de control con destino a planta elevadora Norte y planta elevadora Sur, de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 05 de Octubre de 2.020, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cien con 00/100 (\$ 100,00).

-PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diez millones trescientos veintiocho mil doscientos dos con 81/100 (\$ 10.328.202,81).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda- Oficina de Licitaciones - Tel. (03456) 481119 - interno 125.

Federación, 14 de setiembre de 2020 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Claudio J. Gómez, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00011247 3 v./22/09/2020

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 016/2020 D.E.**

Decreto N° 686/2020 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1 (un) tractor nuevo sin uso, cero km., con una potencia de 45 a 55 HP, que será utilizado para el mantenimiento de los parques, plazas, canteros y otros, correspondientes al área de espacios públicos.

APERTURA: 2 de octubre de 2020.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. 03456 420150 – 420135 Interno 29.

Chajarí, 14 de setiembre de 2020 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Licitación Pública N° 017/2020 D.E.

Decreto N° 687/2020 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1 (una) cargadora frontal, nueva sin uso, que será destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de mejorar y agilizar los trabajos de movimiento de suelo, teniendo en cuenta la gran cantidad de obras que se realizan en simultáneo, pavimentos, alcantarillados enripiados, apertura de calles parquizados, entre otros.

APERTURA: 5 de octubre de 2020.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. 03456 420150 – 420135 Interno 29.

Chajarí, 14 de setiembre de 2020 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00011266 4 v./22/09/2020

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 16/2020**

Decreto N° 698/2020

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 16/2020 - Decreto N° 698/2020 ha sido convocada para adquisición de 5.500 tn de ripio de primera calidad a retirar en cantera, destinados a la Distribución de Ripio y Mejoramiento de Calle en Zona Chacras, 3er y 4° Cuartel.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 16 de Octubre de 2.020- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de Octubre de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.980.000,00 (pesos un millón novecientos ochenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 18 de setiembre de 2020 – Gustavo Ipoutcha, Secretario de Hacienda y Producción; Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00011308 3 v./23/09/2020

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ****Licitación Pública N° 06/20**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 06/20, dispuesto por Decreto N° 429/20, con el objeto de llevar adelante la "Contratación del servicio de seguro de riesgos personales para los agentes contratados y Programa Municipal de Integración Social - Municipalidad de La Paz"; para la Municipalidad de La Paz, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (E.R.), desde el 18 de setiembre de 2020 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gov.ar desde el 18 de setiembre de 2020, en días y horarios hábiles administrativos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: quince de octubre de dos mil veinte (15/10/20), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 18 de setiembre de 2020 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval Rubén Müller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00011329 3 v./24/09/2020

LLAMADO A CONCURSO**GUALEGUAY****MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Llamado a Concurso de Ideas N° 01/2020**

Decreto N° 685/2020

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Concurso de Ideas N° 01/2020 denominado "Proyecto puesta en funcionamiento y explotación crematorio municipal", conforme alcances establecidos en la Ordenanza N° 2995/20 promulgada en fecha 31 de Agosto de 2020.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 08 de Octubre de 2.020 hasta las 10:30 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos, sita en calle 3 de Febrero N° 80.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 08 de Octubre de 2020 a

las 11:00 horas en el Despacho o Salón de Usos Múltiples, de la Presidencia Municipal, de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos. Gualeguay, 17 de setiembre de 2020 – Gustavo Ipoutcha, Secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00011309 3 v./23/09/2020

ASAMBLEAS

PARANA

CANUS SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de CANUS S.A., en reunión del día 03 de setiembre de 2020, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 08 de octubre de 2020 a las 19:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social-sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para quienes puedan concurrir personalmente y para aquellos que no puedan hacerlo la Asamblea se realizará también en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

- 1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-
- 2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2.020.-
- 3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-
- 4 - Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 de la Ley de Sociedades.-
- 5 - Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-
- 6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-
- 7 - Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por dos ejercicio, por finalización de sus mandatos.-
- 8 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-
- 9 - Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo sexto del estatuto social.-

10 - Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS S.A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 09 de octubre de 2020 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros", si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.- Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS S.A., como accionista de Clínica Modelo S.A. en la mencionada Asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).- Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.- Quienes no puedan concurrir personalmente para inscribirse podrán hacerlo con la misma antelación enviando correo electrónico desde su ordenador a: direccion@clinicamodelosa.com.ar

Paraná, setiembre de 2020 – Carlos Zavalla, presidente.

F.C. 04-00011234 5 v./23/09/2020

CLINICA MODELO SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del 03 de setiembre de 2020, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 09 de octubre de 2020 a las 11,00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para quienes puedan concurrir personalmente y para aquellos que no puedan hacerlo la Asamblea se realizará también en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

- 1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-
- 2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2.020.-
- 3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-
- 4 - Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 de la Ley de Sociedades.-
- 5 - Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-
- 6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-
- 7 - Elección de cinco directores titulares y dos síndicos suplente por dos ejercicios, por finalización de sus mandatos.-
- 8 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).- Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará

La misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.- Quienes no puedan concurrir personalmente para inscribirse podrán hacerlo con la misma antelación enviando correo electrónico desde su ordenador a: direccion@clinicamodelosa.com.ar

Paraná, setiembre de 2020 – Carlos Zavalla, presidente.

F.C. 04-00011235 1 v./23/09/2020

FEDERACION

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SAN JAIME DE LA FRONTERA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos de la asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 2020, a las 16 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle República Argentina y Cuchilla de Montiel, localidad de San Jaime de la Frontera, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Consideración de los motivos de realización de asamblea fuera de término.
- 2 – Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
- 3 – Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 29, finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4 – Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 5 – Renovación de la comisión directiva.

San Jaime, 4 de setiembre de 2020 – Hugo Zenklusen, presidente.

NOTA: una hora después de la fijada en la convocatoria de

asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 22 de los estatutos).

F.C. 04-00011286 2 v./22/09/2020

GUALEGUAYCHU

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se comunica que el día 4 de octubre del 2020, a las 14.30 horas, en nuestra sede Larroque 118, de nuestra localidad, se realizara la Asamblea General Ordinaria, poniéndose a consideración lo siguiente. Orden del día:

1 – Elección de un secretario para que asista a la presidencia de la asamblea (Art. 32 Est.).

2 – Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

3 – Lectura y aprobación del acta anterior.

4 – Consideración de memoria y balance, inventario, gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico clausurado al 31 de mayo de 2020.

5 – Elección de los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas que cesaren en sus cargos.

Teresa Veronesi, presidente; Alicia Procura, secretaria; Cristina Villemurk, tesorera.

Art. 29 – estatuto social. A partir del 15 de setiembre esta convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social.

Art. 30 estatuto social: La asamblea general extraordinaria sesionará con el 20% de los socios activos, una hora más tarde de la señalada para el inicio, con el número que concorra.

F.C. 04-00011281 3 v./23/09/2020

LA PAZ

CLUB ATLETICO CABALLU Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético Caballú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la modalidad de reunión virtual a través de la plataforma zoom el día viernes 2 de octubre de 2020 a las 21 horas:

Punto 1: Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

Punto 2: Elegir dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente y secretario.

Punto 3: Explicaciones de los motivos de la realización de asamblea fuera de término.

Punto 4: Lectura y consideración de la memoria anual de comisión directiva correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.

Punto 5: Lectura y consideración de los balances generales e informe de los revisores de cuentas correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Punto 6: Elección por finalización de mandato, de la nueva comisión directiva.

Punto 7: Elección por finalización de mandato, de los nuevos revisores de cuentas.

En el marco del aislamiento social por emergencia sanitaria Covid 19, la asamblea se celebrará de acuerdo a la Resolución 055/20 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de fecha 14/04/2020 que reglamenta la celebración de reuniones y/o asambleas a distancia. La asamblea se realizará electrónicamente mediante la plataforma zoom, cuya invitación y código de acceso será enviada con una hora de anticipación a la realización de la misma.

Art. 32. ... transcurrida una hora de la fijada en convocatoria la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto.

Art. 31. Publíquese por tres días.

Silvio Sánchez, presidente; Eduardo Sánchez, secretario.

F.C. 04-00011334 3 v./24/09/2020

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE ENTRE RIOS – FILIAL C. DEL URUGUAY Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Provincia Entre Ríos, - Filial C. del Uruguay, a Asamblea General Ordinaria, conforme lo dispuesto por los Art. 43 y 44 del estatuto vigente, reprogramada para el día 30 de setiembre de 2020 a las 10.00 horas en la sede del centro, sito en Alem 155 de la ciudad de Concepción del Uruguay, debido a la situación de emergencia sanitaria nacional, en reemplazo de la de fecha 22 de abril/2020 propuesta y aprobada en primera instancia s/ reunión Comis. Directiva N° 21 de fecha 21/02/20 y reaprobada en reunión Com. Directiva N° 22 de fecha 29/07/20. Orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2019.

3 – Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

4 – Designación de tres asambleístas para integrar la comisión receptora de votos.

5 – Renovación parcial de la comisión directiva conforme a la duración de mandatos y Art. 13 del estatuto a saber:

6 – 1 secretaria de correspondencia, 1 prosecretaria de correspondencia, 1 secretaria de actas, 1 prosecretario de prensa y difusión, 1 tesorera, 1 protesorera, 1 vocal titular primero, 1 vocal titular tercero, 1 revisor cuentas titular primero, 1 revisor de cuentas titular 2º, un revisor de cuentas suplente 1º.

Haciendo especial mención que la mencionada AGO se desarrollara cumpliendo con las normas de prevención sanitaria y distanciamiento social dispuesta por las autoridades nacionales, provinciales y municipales en vigencia a esa fecha. A partir de la publicación de la presente, se hallan a disposición de los afiliados, los padrones y estatuto vigente, en nuestra sede de calle Alem 155. Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la comisión del centro, en tiempo y forma conforme al Art. 16 del estatuto vigente.

Mario J. Duten, presidente; Estrella O. de De la Cruz, vicepresidente.

F.C. 04-00011304 3 v./23/09/2020

VICTORIA

ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL LOS OLIVOS Convocatoria

En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de setiembre de 2020, se reúnen en la sede social calle Hipólito Irigoyen e Intendente Camoirano, los miembros de la comisión directiva, encontrándose presentes la totalidad de sus miembros.

Seguidamente, se pone a consideración la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a la hora 19:00 para el día 2 del mes de octubre de 2020, en la sede social, para lo cual por Secretaría deberá cumplirse con las cláusulas estatutarias y legales en orden a las citaciones, convocatoria, publicaciones de edicto y aviso en un diario local, memorias y documentación contable a disposición de los asociados, informe de la comisión revisora de cuentas. Se pone a consideración, luego de un fluido intercambio de opiniones, el orden del día de la Asamblea Ordinaria:

1 - Elección de dos asociados para suscribir el acta de asamblea.

2 - Tratamiento y aprobación de la memoria, balance general, informe de comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio vencido 2019.

3 - Elección de todos los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por el período 2020 a 2022. Primera convocatoria 19:00 y segunda convocatoria 19:30.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria:

1 - Elección de dos asociados para suscribir el acta de asamblea.

2 - Tratamiento de la reforma de estatutos, eliminando el punto cuarto del artículo noveno Capítulo Cuarto: "... el producto de beneficios, rifas, festivales y de todo otro evento", a los fines de acceder a los beneficios de la exención impositiva de la AFIP.

3 - Modificar la sede social a la calle Irigoyen N° 599, de la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos.

La totalidad de los puntos del orden del día son aprobados en forma unánime. No siendo para más, previa lectura y ratificación.

Blanca Goyenechea y Zarza, presidente; Luciana Badaracco, secretaria.

F.C. 04-00011318 1 v./24/09/2020

COMUNICADOS

FEDERACION

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL SAN MARTIN Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios del Club Social y Deportivo General San Martín a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de setiembre de 2020 en la Sede Social, sito en Avenida Corrientes 1115 de nuestra ciudad, determinando el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2 - Consideración y aprobación de los estados contables de los Ejercicios cerrados al: 30/06/2017 y 30/06/2018.
- 3 - Informe de la Comisión revisora de cuentas.
- 4 - Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva.
- 5 - Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Si a la hora fijada, no hubiese quórum, la Asamblea sesionará una hora después con los socios presentes.

Walter Ulises R. Colombo, presidente; Héctor A. Zambon, secretario.

F.C. 04-00011310 3 v./23/09/2020

CITACIONES

PARANA

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, sita en calle Santa Fe N° 352, de la ciudad de Paraná, a cargo del Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez, de los autos caratulados "Liza Marina Cuesta, DNI N° 24.264.305, esposa del fallecido Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de Entre Ríos Gerardo Francisco Rickert, solicita el cobro de haberes dejados de percibir", Expte. N° 2419808/20, que tramitan ante esta Dirección General, solicita se publique en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 1549/91 MEH.

Paraná, 16 de setiembre de 2020 – Marcelo Rubén Sánchez, director general.

S.C-00014850 5 v./25/09/2020

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

a MARIA DEL CARMEN DE LAS MERCEDES SALLARES DE TISCORNIA

La Municipalidad de Sauce de Luna, con domicilio, sito en calle Av. Pancho Ramírez N° 97 de la localidad de Sauce de Luna, Departamento Federal, Entre Ríos, cita y emplaza por diez días a SALLARES DE TISCORNIA MARIA DEL CARMEN DE LAS MERCEDES y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Gaucho Rivero y Ruta K de la localidad de Sauce de Luna, Distrito Sauce de Luna, Departamento Federal, Entre Ríos, designado según título como manzanas A, B y C del Pueblo de Sauce de Luna, nomenclatura catastral manzanas 58, 59 y 60, Plano de Mensura N° 66435, Partida Inmobiliaria 135.513, Dominio T°20 F°23, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de La Paz, Entre Ríos en fecha 14 de enero de 1937, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320).-

Pedro Pablo Soreira, Presidente Municipal.-

F.C. 04-00011302 3 v./23/09/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la Ley N° 8916 y la Resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 140 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, domicilio parcelario: Lote de Servidumbre de Electroducto N° 00, con una superficie total de 17 Has. 14 As. 82 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 399 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 44 As. 89 Cas., según Plano de Afectación N° 57.300, cuyos titulares dominiales son Wetzel Rosana Edith; Wetzel Carlos Alberto y su cónyuge Andrea Teresa Ballesteros; Wetzel Stella Maris y su cónyuge Solano Sergio Américo.

Resolución N° 141 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provin-

cia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, domicilio parcelario: Lote de Servidumbre de Electroducto N° 00, con una superficie total de 11 Has. 71 As. 38 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 297,4 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 33 As. 40 Cas., según Plano de Afectación N° 57.316, cuyo titular dominial es Morel Hugo Martín y su cónyuge Jannon María Raquel.

Resolución N° 142 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, domicilio parcelario: Servidumbre de Electroducto N° 00, con una superficie total de 11 Has. 71 As. 38 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 457,34 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 31,5543 Has, según Plano de Afectación N° 57.574, cuyo titular dominial es Pizzotti Mirta Graciela y su cónyuge Ricardo Mario Rougier. Usufructo a favor de Pizzotti Roberto Eladio y Joris Rosa Ester.

Resolución N° 143 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito segundo, Municipio de Villa Elisa, ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, domicilio parcelario: Servidumbre de Electroducto, con una superficie total de 11 Has. 71 As. 38 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 273,82 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 15,00 Has, según Plano de Afectación N° 57.558, cuyos titulares dominiales son Combet Sergio Mario, su cónyuge Spiassi María Cristina y Combet Daniel Leonel. Usufructo a favor de Rougier Siomara Ramona.

Resolución N° 144 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Colonia San José, Planta Urbana, Concesión 123, Manzana 327 (ex ejido de San José - Colonia San José Vieja), con una superficie total de 309,84 mts.2, para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 16,26 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 33,03 mts.2, según Plano de Afectación N° 57.451, cuyo titular dominial es Federico Aaron Fernández

Resolución N° 145 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 36, con una superficie total de 01 Has. 03 As. 83 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 100 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 0 Has. 05 As. 68 Cas., según Plano de Afectación N° 57.199, cuyo titular dominial es Sonia Beatriz Stasiuk.

Resolución N° 146 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 11 Has. 52 As. 92 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 235,7 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 33 As. 09 Cas., según Plano de Afectación N° 57.317, cuyo titular dominial es Lugin Dionisio Nemesio y su cónyuge Nilda Teresita Tomasson.

Resolución N° 147 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 18,8804, para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line

post configuración coplanar vertical (urbana) de 191,92 metros lineales, siendo la superficie de afectación de O Has 16 As. 05 Cas., según Plano de Afectación N° 57.559, cuyos titulares dominiales son Jourdan Marcelo Pablo, su cónyuge Bonato Mabel y Udrizard Ramiro Gabriel.

Resolución N° 148 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 10,8805, para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 185,35 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 10 Ha. 88 As. 05 Cas, según Plano de Afectación N° 57.560, cuyo titular dominial es Jourdan Luis María y su cónyuge Guiffrey Rosa Antonia.

Resolución N° 149 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 12,9995, para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 420,06 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 25 As. 07 Cas, según Plano de Afectación N° 57.568, cuyo titular dominial es Moix Lucia Inés y su cónyuge Chaulet Roberto Carlos.

Resolución N° 150 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Colonia San José, Concesión 39, con una superficie total de 12 Has. 88 As. 13 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 185,8 metros lineales, siendo la superficie de afectación de O Has. 08 As. 95 Cas., según Plano de Afectación N° 57.194, cuyo titular dominial es Gustavo Andrés Bourlot y su cónyuge Marina del Rosario Tron.

Resolución N° 151 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Colonia San José, Concesión 16, con una superficie total de 03 Has. 20 As. 23 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 60,4 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 03 As. 32 Cas., según Plano de Afectación N° 57.531, cuyos titulares dominiales son Mario Alberto Bourlot, su cónyuge Norma Irene Lugrín y Perroud, Adelia María Julia, su cónyuge Leandro Tomas Gautier.

Resolución N° 152 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 36, domicilio parcelario: lote de Servidumbre de electroducto 00, con una superficie total de 02 Has. 63 As. 46 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 46,4 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 02 Has. 63 As. 46 Cas., según Plano de Afectación N° 57.200, cuyo titular dominial es Bruchez Luis Leonardo y su cónyuge Cretton Norma Mirta Hilaria.

Resolución N° 153 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Colonia San José, Concesión 37, con una superficie total de 08 Has. 99 As. 95 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 532 metros lineales, siendo la superficie de afectación de O Has. 30 As. 87 Cas., según Plano de Afectación N° 57.196, cuyo titular dominial es César Luis Blanc.

Resolución N° 155 EPRE del 03.08.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 10 Has. 91 As. 72 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (urbana) de 148,06 metros lineales, siendo la superficie de afectación de O

Has. 09 As. 82 Cas., según Plano de Afectación N° 57.564, cuyo titular dominial es Rubén Darío Chanseaud y su cónyuge Bourlot Silvia Cristina. Resolución N° 156 EPRE del 03-08-2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 8 Has. 00 As. 00 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (urbana) de 158 metros lineales, siendo la superficie de afectación de O Has. 20 As. 01 Cas., según Plano de Afectación N° 57.299, cuyo titular dominial es Stella Maris. Hauteville y su cónyuge Bourlot Hugo Abel.

Resolución N° 157 EPRE del 03.08.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 22 Has. 21 As. 23 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 KV simple terna line post configuración coplanar vertical (urbana) de 320,44 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 45 As. 75 Cas., según Plano de Afectación N° 57.565, cuyas titulares dominial son Griselda Marina Jannon y Daniela María del Luján Jannon. Usufructo a favor de Bastian Teresita María

Resolución N° 158 EPRE del 03.08.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, ejido de San José, Colonia de San José, Concesión 34, domicilio parcelario: Lote de Servidumbre de Electroducto (O), con una superficie total de 48,6082 Has., para la construcción de una línea de alta tensión 132 KV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 156,5 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 45 As. 75 Cas., según Plano de Afectación N° 57.262, cuyo titular dominial es Romano Zulma Edith.

Resolución N° 159 EPRE del 03.08.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 83, Lote de Servidumbre de Electroducto, con una superficie total de 6 Has 00 As 26 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 KV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 67,35 metros lineales, siendo la superficie de afectación de O Has 04 As. 27 Cas., según Plano de Afectación N° 57.537, cuyos titulares dominiales son Colliard Oscar Justo y Odiard Iderla Teresita, cónyuges entre sí.

Resolución N° 160 EPRE del 03.08.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 60, Lote de Servidumbre de Electroducto, con una superficie total de 02 Has 92 As 78 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 KV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 119,4 metros lineales, siendo la superficie de afectación de O Has 07 As. 93 Cas., según Plano de Afectación N° 57.539, cuyo titular dominial Colliard Oscar Justo y su cónyuge Odiard Iderla Teresita.

Resolución N° 161 EPRE del 03.08.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Planta Urbana, Concesión 123, Manzana N° 327, (Ex Ejido de San José- Colonia San José Vieja), domicilio parcelario: Lote de Servidumbre de Electroducto N° 00, con una superficie total de 9343,72 m²., para la construcción de una línea de alta tensión 132 KV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 59,35 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 161,65 m², según Plano de Afectación N° 57.449, cuyo titular dominial es Voeffray Alfredo Jorge y su cónyuge Borusko Teodora Elena.

Resolución N° 171 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San

José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 40, con una superficie total de 26 Has. 99 As. 84 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 Kv simple tema línea post configuración coplanar vertical (urbana) de 527,2 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 28 As. 24 Cas., según el Plano de Afectación N° 57.193, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Mario Alberto Bourlo5. Cónyuge: Norma Irene Lugin. Usufructo: Leonardo Ramiro Bourlot.

Resolución N° 172 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 105, con una superficie total de 23 Has. 14 As. 15 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema línea post configuración coplanar vertical (urbana) de 535,3 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 33 As. 18 Cas., según Plano de Afectación N° 57.535, cuyos titulares dominiales del inmueble son los Srs. Jorge Alfredo Salazar y su cónyuge, Norma Liliana Rogatky, María Cristina Salazar y su cónyuge, Jorge Rodolfo Lauria y Estela Beatriz Salazar.

Resolución N° 173 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 60, con una superficie total de 13 Has. 00 As. 00 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema línea post configuración coplanar vertical (urbana) de 264 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 17 As. 15 Cas., según Plano de Afectación N° 57.532, cuyos titulares dominiales del inmueble son los Srs. Ethel María Guillaume y Angel Mauricio Delaloye, cónyuges entre sí.

Resolución N° 174 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 83, con una superficie total de 01 Has. 54 As. 17 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema línea post configuración coplanar vertical (urbana) de 125 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 08 As. 12 Cas., según Plano de Afectación N° 57.538, cuyos titulares dominial del inmueble son los Srs. Oscar Justo Colliard e Iderla Teresita Odiard, cónyuges entre sí.

Resolución N° 175 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de San José, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 8 Has. 00 As. 00 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema línea post configuración coplanar vertical (urbana) de 149,45 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 09 As. 29 Cas., según Plano de Afectación N° 57.561, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Marcelo Pablo Jourdan y su cónyuge Rosana Mabel Bonato. Usufructuaria: Inés Polonia o Apolonia Gautier de Jourdan. Resolución N° 176 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 34, con una superficie total de 02 Has. 01 As. 01 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema línea post configuración coplanar vertical (urbana) de 124,6 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 07 As. 71 Cas., según Plano de Afectación N° 57.265, cuyos titulares dominiales del inmueble son los Srs. Evangelina Beatriz Colliard, Fernando y su cónyuge Alfredo Fabián Vallory, Fernando Luis Colliard y su cónyuge Nanci Mariel Blanchet, Adriana María Colliard, y su cónyuge Oscar Adalberto Miranda, Ricardo José Colliard y Andrés Gabriel Colliard. Usufructuarios: Luis Leonides Colliard y Beatriz María Piñon.

Resolución N° 178 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 12

Has. 51 As. 76 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 Kv simple tema línea post configuración coplanar vertical (urbana) de 248,8 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 15 As. 04 Cas., según Plano de Afectación N° 57.274, cuyos titulares dominial del inmueble son los Srs. Celso Raúl Sigot y Diana María Fusey.

Oscar H. Bustamante, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00011267 3 v./22/09/2020

DESIG. DIRECTORIO

PARANA

FOGAER SAPEM

Mediante Acta de Asamblea General Unánime de fecha 13 de Marzo de 2015, la sociedad denominada "Fondo de Garantías de Entre Ríos Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria -FO.GA.ER. SAPEM", constituida por escritura Pública Número 179 del 13 de marzo de 2015, pasada por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, acreditando la presencia de la totalidad del capital social y en obediencia de las disposiciones establecidas en los Capítulos IV y V de su estatuto, llevó adelante la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y del Consejo de Vigilancia, de donde luego de una deliberación, se resolvió designar los miembros de los órganos de administración y control de la sociedad, los cuales se constituyeron a partir de ese momento de la siguiente manera:

Directorio:

a) Directores Titulares por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos: al Sr. Cr. Mario Francisco MATHIEU, DNI N° 8.452.945 –designado como Presidente del Directorio- y al Sr. Jesús PEREZ, DNI N° 20.670.673 y como Director suplente por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos al Sr. Cr. Guillermo FERRARI DEL SELL, DNI N° 23.275.258.-

b) Director Titular en representación del Sector Privado al Sr. Cr. Alfredo Cesar CALABRESE, DNI N° 13.631.418 –designado como vicepresidente del Directorio- y como Director Suplente en representación del Sector Privado al Sr. Daniel Orlando KINDEBALUC, DNI N° 13.718.653.-

Consejo de Vigilancia:

a) En representación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos se designaron como titulares a: Sr. Dr. Sebastián Miguel, TRINADORI, DNI N° 17.222.050 y Sra. Cra. María Constanza BALCAR, DNI N° 29.024.609 y como suplentes a: Sra. Dra. María Clara BASA, DNI N° 28.471.469 y Sra. Cra. Paula Kozac, DNI N° 26.564.284.-

b) En representación de los socios privados se designa titular al Sr. Fernando Guillermo CAVIGLIA, DNI N° 10.069.616 y como suplente al Sr. Alfredo Guillermo MULLER, DNI N° 13.723.535.-

Sin otro tema que tratar y habiéndose aprobado por unanimidad la designación de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia, bajo constancias de estar presente la totalidad del capital social, que todas las decisiones fueron adoptadas por unanimidad, y que todas las personas que fueron designadas en el Directorio y el Consejo de Vigilancia eran hábiles, mayores de edad y capaces, se dio por finalizado el acto asambleario.

El Artículo 17 del estatuto social establece que el mandato de los directores titulares dura dos ejercicios, son reelegibles y con excepción al presidente "Ad Honorem", y el Artículo 26 del estatuto social, establece que los mandatos de los miembros del Consejo de Vigilancia duran tres ejercicios, son reelegibles y libremente revocables.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011356 1 v./22/09/2020

CONTRATOS

PARANA

FAMILIA HELADOS SAS

Por resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 15 días del mes de agosto de 2020, se reúnen los Señores: REGINO TOMAS PAULETTI, DNI N° 28.913.546, CUIL 20-28913546-5 nacido en Paraná el 28/07/1981, soltero de ocupación comerciante; JULIAN MATIAS PAULETTI, DNI N° 32.405.895, CUIT N° 20- 32405895-9, nacido el 07/05/1986, soltero, ocupación comerciante; FRANCISCO JOSÉ PAULETTI D.N.I. N° 34.680.303 CUIL 20-34680303-8, nacido en Paraná el 26/10/1989, soltero de ocupación comerciante; EMANUEL CARLOS PAULETTI D.N.I. N° 35.706.483 CUIL 20-35706486-0, nacido en Paraná el 26/04/1991, casado en primeras nupcias con LAURA OMAR ROSTOM, D.N.I. N° 36.099.824 de ocupación comerciantes y todos argentinos, mayores de edad, masculinos, domiciliados en Nogoyá N° 544 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por derecho propio, quienes resuelven:

Denominación: "FAMILIA HELADOS S.A.S."

Sede: calle Nogoyá N° 544 de la ciudad de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de su acto constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

ALIMENTOS: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, tradicionales o dietéticos, en locales propios o alquilados, explotación de franquicias, ventas institucionales, organización y prestación de logísticas en eventos sociales.

IMPORTACION Y EXPORTACION: Tanto de insumos para la elaboración de alimentos propios y/o de terceros, como su exportación.

TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales de mercaderías propias o de terceros, insumos en general para su elaboración y servicios. Transporte de sustancias alimenticias en general, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1.000) acciones, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B"; y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Pauletti Regino Tomás, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta acciones, por un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), 2) Pauletti Julián Matías, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta acciones, por un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) 3) Pauletti Francisco José, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta acciones, por un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), 4) Pauletti Emanuel Carlos, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta acciones, por un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración.- Reviste el carácter de administrador titular FRANCISCO JOSE PAULETTI, D.N.I. N° 34.680.303. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor REGINO TOMAS PAULETTI en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social cierre al 31 de diciembre de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011323 1 v./22/09/2020

HELAVELLANEDA SAS

Por resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 27 días del mes de agosto de 2020, comparece el Señor FEDERICO EMILIO AMORE, D.N.I. N°

27.346.457, CUIT/CUIL N° 20-27346457-4, nacido el día 01/06/1979, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión abogado, con domicilio real en Libertad N° 370, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; quien resuelve:

Denominación: "HELAVELLANEDA S.A.S."

Sede: calle Santa Fe N° 322, 2do. "C", de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos

Duración: 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de su acto constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

AGROPECUARIO: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades.

Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

GASTRONÓMICO: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos cien mil (\$100.000), representado por mil (1.000) acciones, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B"; y con derecho a un voto por acción. Suscribe el 100% de las acciones el Sr. Federico Emilio Amore. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración.- Sr. FEDERICO EMILIO AMORE, revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor ARIEL ERNESTO KLOCKER, DNI 26.373.800, CUIT 20-26373800-5, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social cierre al 31 de diciembre de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011325 1 v./2/09/2020



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020

1477, 1499

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019

624

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
645



enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

